

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DEL EQUIPO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNOS DE CONDUCTA (E.A.A.T.C.)

1.-Destinatarios

Alumnos escolarizados (de 3 a 16 años) en las etapas de educación infantil, primaria, E.B.O. y educación secundaria obligatoria que presentan trastornos de comportamiento.

- El alumno, antes de la derivación, ha de estar incluido en el **ATDI** y validado por Inspección educativa (Grupo: ACNEE. Tipología: Trastornos graves de la conducta). En todos los casos, se deberá contar con un **diagnóstico o informe clínico** de la alteración o trastorno.
- Es **imprescindible** que el orientador/a del EOEP/DO haya intervenido previamente. Y que el centro haya establecido medidas y actuaciones para intentar solucionar estos problemas de comportamiento. Una de estas medidas habrá sido necesariamente, la intervención del profesorado de apoyo del centro (**PT**).

Si estas intervenciones no obtienen los resultados esperados, entonces, se producirá la derivación del alumno al equipo de conducta.

2.-Proceso de derivación

La demanda de intervención la realizará el Centro Escolar a través del Departamento de orientación (alumnos secundaria) o del Equipo de Orientación de referencia (alumnos de E. Infantil, E. Primaria y E.B.O.).

3.-Documentación obligatoria

- Solicitud del Director/a del centro educativo junto con la documentación que se indica a continuación, y dirigida a la Directora Provincial de Educación, indicando "expresamente" el tipo de actuación que solicita (asesoramiento o intervención).

Solicitud de asesoramiento:

- Se solicitará el asesoramiento de acuerdo con el modelo de solicitud (se adjunta modelo) y se cumplimentará en su totalidad. Se atenderán las consultas en función de los casos y las demandas existentes.
- Se incluirá la autorización de la familia para la coordinación con Sanidad u otros profesionales que intervengan con el alumno, según modelo que se adjunta.

Solicitud de intervención:

- Expediente de incorporación al Equipo de Atención al Alumnado con Trastornos de Conducta (Modelo de E. Infantil/E. Primaria o de E. Secundaria). Adjuntando la documentación que se indica en el mismo. Dicho expediente se facilita en modelo normalizado y debe estar relleno en todos y cada uno de los apartados que incluye el modelo.
- Documento (se incluye en el Expediente de Incorporación) en el que la familia del alumno manifieste su conformidad para la intervención del Equipo y se muestre dispuesta a colaborar en todos los aspectos que el desarrollo de la intervención haga preciso. Es obligatoria la firma del padre y de la madre si ambos tienen la patria potestad o, en su caso, de las personas o instituciones que la tengan legalmente asignada.

4.- Tramitación de la demanda

- La demanda de intervención, con toda la documentación preceptiva, se enviará a la Dirección Provincial de Educación de Segovia (Área de Programas Educativos).
- Desde el Área de Programas Educativos se estudiará el expediente y toda la documentación. Si existiera alguna deficiencia documental, o de otro tipo, será preciso subsanarla para que la demanda pueda tramitarse conforme a lo establecido.

- En función de las demandas existentes en la provincia desde la Dirección Provincial de Segovia se podrá habilitar una lista de espera para atender las demandas existentes.
- La demanda se derivará a los profesionales especializados en materia de trastornos del comportamiento para que se coordinen con el centro y se valore el tipo de actuación a realizar según el caso: asesoramiento o intervención.
- Desde la Dirección Provincial se emitirá resolución al respecto dado el carácter extraordinario de la medida.

5.- Criterios de inicio:

1. La gravedad del caso. Teniendo en cuenta los informes añadidos por la propia administración educativa (Área de Programas, Inspección) o de otros servicios de carácter público (Psiquiatría Infanto-Juvenil, Protección a la Infancia, CEAS).
2. El número de alumnos por centro. Se atenderá un máximo de 2 alumnos por centro simultáneamente.
3. La antigüedad de la demanda. Determinada por la fecha de entrada del expediente del alumno en el Registro. En caso de que la documentación no esté completa la fecha de incorporación en la lista de espera será en la que se entreguen los documentos que falten.
4. No interferir con otro tipo de actuaciones. No se llevarán a cabo actuaciones que sean propias de otros Equipos o Servicios realizando las adecuadas derivaciones si el caso lo requiere. Se establecerá coordinación con otros profesionales que trabajen con el alumno y/o la familia dentro de los principios básicos de trabajo en red.
5. La edad cronológica del alumno. Se interviene con alumnos de 3 a 16 años, de los niveles de Educación infantil, E.B.O., E. primaria y E. Secundaria. Se prioriza, en lo posible, a los alumnos de menor edad.

Para cualquier consulta o duda contactar con el Área de Programas Educativos o con el E.A.A.T.C. (Teléfonos y Fax: 921430014 - 699 66 28 66 -619316038).